

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 SEP 2020 de dos mil veinte.

Por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, RECHAZA la presente demanda.

Hágase entrega de la misma sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Téngase en cuenta por secretaria para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
25 17 SEP. 2020 hoy
La Secretaría.
NANCY LUCIA MORENO H.

DELEGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.

18 SEP 2020

Por cuanto se ha cumplido con lo ordenado en auto proferido el despacho con fundamento en lo señalado en el auto 4 del C. G del J. SECHAZA la presente demando

Hágase entrega de la suma en necesidad de desquite, provea las costas del caso.

Téngase en cuenta por secretaría para el informe mensual de las demandas rechazadas para la comparación en el sistema.

NOTIFICARE

El juez

GILBERTO RIVERA DELGADO

Bogotá D. C. La ciudad
providencia se notifica por
notificación en el Estado No.
17 SEP 2020
La Secretaría
VANOTIFICARE